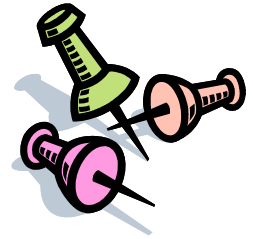




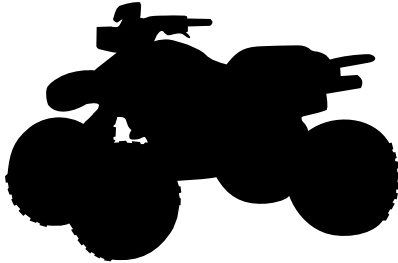
Safety Note

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
AGRICULTURE AND NATURAL RESOURCES
ENVIRONMENTAL HEALTH AND SAFETY



Nota de Seguridad #30

VEHÍCULOS TODO-TERRENO



De acuerdo con información disponible de la Comisión para la Seguridad de Productos de Consumo (*Consumer Product Safety Commission*), un total de alrededor de 135,000 personas fueron atendidas en hospitales en el 2003 debido a lesiones ocurridas cuando conducían vehículos todo-terreno. De este total, aproximadamente 33,400 fueron fracturas, 36,000 contusiones y excoiaciones y 15,400 lesiones en la cabeza. Cada año se registran en promedio 18 muertes relacionadas con vehículos todo-terreno en California. Los vehículos todo-terreno están regulados por el Código Vehicular de California (CVC), Secciones 38000 a 38506.

Antes de usar uno de estos vehículos

- Antes de usarse por primera vez, los empleados a quienes se les han asignado tareas que requieren el uso de vehículos todo-terreno deben recibir instrucciones sobre cómo operar este tipo de vehículos de manera segura, incluyendo las descripciones de peligros y obstáculos específicos del terreno y los límites de carga o remolque del vehículo.
- Revise cuidadosamente y entienda la información proveída en el manual del operario de vehículos todo-terreno, y preste atención especial a los procedimientos de seguridad.
- Antes de usarlo, siempre inspeccione el vehículo todo-terreno en busca de daños o deterioro.
- Si un vehículo todo-terreno no pasa la inspección previa a su uso, informe a su supervisor, saque el vehículo de servicio y colóquele una etiqueta roja que diga "NO SE USE". Llene la etiqueta roja con la información apropiada.

Requisitos para operar uno de estos vehículos

- Se requiere que los operarios de vehículos todo-terreno usen cascos aprobados (Sección 38505 del CVC).
- No se permiten pasajeros en los vehículos todo-terreno (Sección 38506 del CVC).
- Es ilegal conducir un vehículo todo-terreno a una velocidad mayor a lo que es razonable o prudente o a velocidad que ponga en peligro la seguridad de personas o de propiedad (Sección 38305 del CVC).
- Todos los operarios de vehículos todo-terreno deben poder alcanzar y operar todos los controles necesarios para manejar un vehículo todo-terreno (Sección 38304 del CVC).
- Ningún operador debe poner en movimiento un vehículo todo-terreno que esté parado o estacionado hasta que dicho movimiento pueda hacerse con seguridad. (Sección 38312 del CVC).
- Mientras conduce un vehículo todo-terreno, ningún operario debe dar la vuelta, o virar a la derecha o izquierda hasta que dicho movimiento pueda hacerse de manera segura. (Sección 38314 del CVC).
- Es ilegal que el operador de un vehículo todo-terreno desobedezca cualquier señalamiento de tránsito o instrumento para el control del tráfico colocado o mantenido por una agencia gubernamental (Sección 38300 del CVC).
- Cuando se les opere entre el atardecer y el amanecer, los vehículos todo-terreno deben estar equipados con una luz trasera y una delantera que ilumine hasta una distancia de 200 pies al frente (Sección 38355 del CVC).
- Es ilegal operar un vehículo todo-terreno sin ni siquiera considerar el peligro a otras personas y propiedad. (Sección 38316 del CVC).
- La velocidad límite a 50 pies de distancia de cualquier campamento o concentración de gente o animales debe ser de 15 millas por hora, a menos de que se indique otra cosa (Sección 38310 del CVC).
- Los vehículos todo-terreno no deben usarse en una forma que pueda causar un daño malicioso o innecesario al terreno, flora y fauna, hábitat de la vida silvestre o recursos vegetativos (Sección 38319 del CVC).